



ACUERDO: IEM-CG-184/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS CAJAS PAQUETE ELECTORAL QUE SERÁN ENTREGADAS A LAS PRESIDENCIAS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

GLOSARIO

| | |
|--------------------------|--|
| Código Electoral: | Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; |
| COE: | Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán; |
| Consejo General: | Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; |
| DEOE: | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán; |
| Instituto: | Instituto Electoral de Michoacán; |
| Proceso Electoral | Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; y, |
| OD: | Órganos Desconcentrados del Instituto, consistentes en los Consejos y Comités Distritales y Municipales. |

ANTECEDENTES

PRIMERO. Declaratoria de inicio de Proceso Electoral. El 5 de septiembre de 2023, mediante Sesión Especial del Consejo General, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, a través del cual, se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos.

SEGUNDO. Listado de órganos desconcentrados. El pasado 30 de noviembre de 2023, el Consejo General sesionó y aprobó entre otros asuntos, el siguiente:



ACUERDO: IEM-CG-184/2024

- Acuerdo IEM-CG-76/2023, mediante el cual se aprobaron la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, misma que hasta la aprobación del presente ha sufrido modificaciones a través de los acuerdos IEM-CG-91/2023, IEM-CG-10/2024, IEM-CG-23/2024, IEM-CG-31/2024, IEM-CG-72/2024, IEM-CG-79/2024, IEM-CG-97/2024 e IEM-CG-195/2024.

TERCERO. Aprobación de la remisión de los Lineamientos. El 25 de abril, en Sesión Ordinaria de la COE, se emitió el Acuerdo IEM-COE-12/2024, por medio del cual aprobó remitir a este Consejo General los Lineamientos para la integración de las cajas Paquete Electoral que serán entregadas a las presidencias de mesas directivas de casilla para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Conforme a lo señalado en el artículo 34, fracciones I, III, IV, X, XIII y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, a la persona titular Presidencia, de la Secretaría y de las Vocalías de los OD, y a las Consejerías Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; remover a los mismos de sus funciones; e, integrar Comisiones Permanentes de Organización Electoral,



ACUERDO: IEM-CG-184/2024

Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

TERCERO. Competencia de la COE. De conformidad con el artículo 35 del Código Electoral párrafo quinto y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior, las Comisiones entre ellas la COE, es de carácter permanente y se integrará exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General. Esta a su vez, tiene como atribuciones las de conocer y dar seguimiento a los trabajos de la DEOE, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

CUARTO. Atribuciones de la DEOE. el Código Electoral en su artículo 41, fracción I, establece que es atribución de la DEOE, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales y consejos electorales.

QUINTO. Competencia y atribuciones de los OD. En cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto debe contar con un OD denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral.

Los consejos electorales distritales y municipales, tienen como atribuciones, entre otras, las de vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Código Electoral; cumplir con los acuerdos dictados por el Consejo General; intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral que le corresponda, esto, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Electoral.

SEXTO. Tareas posteriores al conteo, sellado y agrupamiento de boletas. De conformidad con lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y siguiendo la lógica de dicho ordenamiento, posterior a las actividades relacionadas con el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, se deberá proceder a la integración de los paquetes electorales que serán entregados a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas.



ACUERDO: IEM-CG-184/2024

SÉPTIMO. Emisión de los Lineamientos. En razón de lo previamente citado, la COE se dio a la tarea de crear un documento para la correcta integración de la diversa documentación electoral, que integran las cajas paquetes electorales que serán entregadas a las presidencias de las mesas directivas de casillas, estableciendo las actividades puntuales que tendrán que desarrollar los integrantes de los distintos OD y el personal auxiliar autorizado.

Por tal razón, se propone la emisión de los Lineamientos para la integración de las cajas paquete electoral que serán entregadas a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo; no solo por cuanto ve a este Proceso Electoral, sino con carácter permanente considerando los supuestos de las tres elecciones que se celebran en la Entidad. Acorde con lo anterior, deberán ser revisados en cada proceso electoral, a partir de la evaluación de las actividades, y en su caso, previo al arranque del nuevo Proceso Electoral, para de ser necesario, realizar ajustes, cuidando que su contenido se apegue a las disposiciones normativas que le dieron origen.

En este orden de ideas, los Lineamientos se encuentran integrados por 5 Capítulos, 20 artículos, divididos de la manera siguiente:

1. CAPÍTULOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES.

Sección Única. Objeto, Aplicación y Glosario.

CAPÍTULO II. ACTIVIDADES PREVIAS.

Sección Primera. Generalidades.

Sección Segunda. De la Documentación Electoral para integrar en el Paquete Electoral.

CAPÍTULO III. INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES PARA LAS DISTINTAS ELECCIONES

CAPÍTULO IV. DE LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN LOS PAQUETES ELECTORALES.



ACUERDO: IEM-CG-184/2024

Sección Única. De la Verificación.

CAPÍTULO V. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Sección Única. De los casos no previstos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Antecedentes, Razones y Fundamentos citados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS CAJAS PAQUETE ELECTORAL QUE SERÁN ENTREGADAS A LAS PRESIDENCIAS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRIMERO. El Consejo General, es competente emitir y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como los Lineamientos para la integración de las cajas paquete electoral que serán entregadas a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo a las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como a la coordinación de órganos desconcentrados y enlaces electorales de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral,



ACUERDO: IEM-CG-184/2024

a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

QUINTO. Notifíquese a las personas integrantes de los órganos desconcentrados, para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

Lineamientos para la integración de las cajas paquete electoral que serán entregadas a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN ÚNICA Objeto, Aplicación y Glosario

Artículo 1.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento a seguir por las personas integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán y el personal auxiliar autorizado, para la integración de la documentación electoral, en las cajas paquetes electorales que serán entregados a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casillas, para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Michoacán.

Artículo 2.

1. Estos Lineamientos son de orden público, observancia general y obligatoria para todas las personas que integran los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, así como el personal que auxilie para llevar a cabo el procedimiento de integración de las cajas paquete electoral, por lo que, será su responsabilidad conocerlo y aplicarlo en las actividades que tengan bajo su responsabilidad.

Artículo 3.

1. A falta de disposición expresa en estos Lineamientos, serán de aplicación supletoria los ordenamientos legales en el siguiente orden:
 - a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

- b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Michoacán;
- c) Reglamento de Elecciones del INE y su anexo 4.1
- d) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- e) Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- f) Con la jurisprudencia; y,
- g) Criterios sustentados por las autoridades jurisdiccionales y administrativas a través de sus resoluciones, los principios generales del derecho.

La interpretación de estos Lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Artículo 4.

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto;
- b) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- c) **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- d) **Lineamientos de bodegas:** Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas electorales de los órganos desconcentrados del Instituto;
- e) **Órganos Desconcentrados:** Órganos desconcentrados del Instituto;
- f) **Paquete Electoral:** Caja Paquete Electoral;
- g) **PEL:** Proceso Electoral Local en Michoacán;
- h) **PMDC:** Presidencia de Mesa Directiva de Casilla;
- i) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- j) **Presidencia:** Titular de la Presidencia del Comité y del Consejo Distrital o Municipal;
- k) **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- l) **Secretaría:** Titular de la Secretaría del Comité y del Consejo Distrital o Municipal;
- m) **VOE:** Titular de la Vocalía de Organización Electoral del Comité Distrital o Municipal; y,
- n) **VCEyEC:** Titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

Cívica del Comité Distrital o Municipal.

**CAPÍTULO II
ACTIVIDADES PREVIAS**

**SECCIÓN PRIMERA
GENERALIDADES**

Artículo 5.

1. El procedimiento de integración del Paquete Electoral estará bajo la coordinación y supervisión de la Presidencia, con apoyo de la Secretaría, consejerías electorales, las VOE y VCEyEC, así como el personal auxiliar designado por el Consejo respectivo, bajo la observancia de las representaciones de partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes, debidamente acreditadas.

Artículo 6.

1. Es responsabilidad de la Presidencia en coordinación con la VOE, garantizar el espacio y mobiliario necesario para realizar las actividades de integración de la documentación electoral en el Paquete Electoral, y en caso de ser necesario, diez días antes a la fecha límite para la recepción de la documentación, deberán solicitar mediante oficio a la DEOE, los insumos necesarios para realizar la actividad, con el objeto de que esta última, realice las gestiones con la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos.
2. Será necesario para la integración del Paquete Electoral, instalar suficientes mesas de trabajo, tomando en consideración el número de casillas a instalarse con base en la proyección identificada como Anexo 1 de los presentes Lineamientos, lo más cercanas posible a la Bodega Electoral, de tal manera que permita colocar sobre las mismas la documentación electoral organizada por elección y tipo, de manera consecutiva, garantizando en todo momento la seguridad de la misma.
3. Durante la ejecución estas actividades, no se podrán tener, ni ingerir alimentos y bebidas (líquidos de ningún tipo) en las áreas de trabajo por cuestiones de seguridad en el manejo de la distinta documentación electoral.



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

Artículo 7.

1. La integración de los Paquetes Electorales para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento, podrá iniciarse a partir de la conclusión del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales y deberá concluir a más tardar un día antes del inicio del periodo de entrega a las Presidencias de las MDC.
2. Durante la recepción de la documentación, se revisará el estado y cantidades recibidas; en caso de identificar faltantes o documentación en mal estado producto del traslado, deberán avisarlo de manera inmediata por escrito a la DEOE, con el objeto de que esta última gestione la remisión de la misma.

Artículo 8.

1. Es responsabilidad de la Secretaría, realizar el acta circunstanciada del desarrollo de la actividad de integración de los Paquetes Electorales, en la cual, deberá especificar la fecha, hora de inicio y conclusión, lugar, asistentes, tipo o tipos de elecciones de las cuales se realizó el armado de Paquetes Electorales, la identificación y rotulado, números de folio inicial y final de boletas, el número de casillas a la que deberán remitir paquetes electorales según corresponda, en su caso, incidentes que se hubieran presentado, así como el resultado de la verificación realizada a los Paquetes Electorales, tomando como base el modelo de Acta circunstanciada identificado como Anexo 2 de los presentes Lineamientos.

Artículo 9.

1. En aquellos casos, en que la integración de la documentación electoral en el Paquete Electoral inicie al día siguiente de la recepción de la documentación, para la apertura de la Bodega Electoral, deberá convocarse a las representaciones partidistas, y en su caso de candidaturas independientes, conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos de bodegas.
2. La persona responsable de bodega registrará en la bitácora correspondiente, el motivo su apertura; llevará el control de entrada y salida de paquetes electorales, mantendrá el control de la documentación electoral que sale de la bodega para su entrega al auxiliar de traslado quien la llevará a las estaciones de trabajo correspondientes.

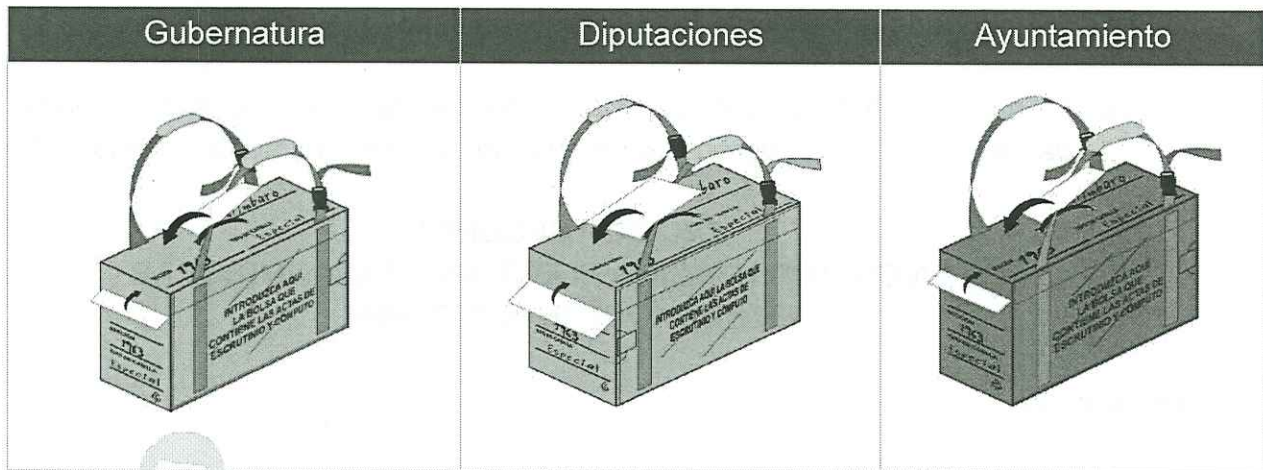


LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

Artículo 10.

1. La Presidencia llevará el control de las personas que realizaran la rotulación e identificación de los Paquetes Electorales¹ y verificará que coincida con los datos de identificación de las etiquetas colocadas en los sobres bolsas que contienen la documentación electoral.
2. Los Paquetes Electorales de Gubernatura-Diputaciones Locales y Ayuntamientos², deberán estar rotuladas con los datos correspondientes de Municipio, Distrito, Sección y Tipo de Casilla, así como las bolsas que contendrán las boletas para ser entregadas a la PMDC, como a continuación se muestra:

| | |
|-------------------------|--------------|
| MUNICIPIO: | CHURINTZIO |
| DISTRITO: | 01 LA PIEDAD |
| SECCIÓN: | 411 |
| TIPO DE CASILLA: | B1 |



¹ Es necesario precisar que, de manera general se producirán 2 tipos de paquetes electorales; en la primera, se contendrá la documentación para las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales (para el caso de que no corresponda la elección de Gubernatura, únicamente contendrá la documentación de Diputaciones Locales); y la segunda, contendrá la documentación para la elección de Ayuntamientos.

² Una vez recibidos los paquetes electorales en las sedes de los Órganos Desconcentrados, se procederá a realizar el armado y rotulación correspondiente con las etiquetas proporcionadas para dicho fin.



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

Artículo 11.

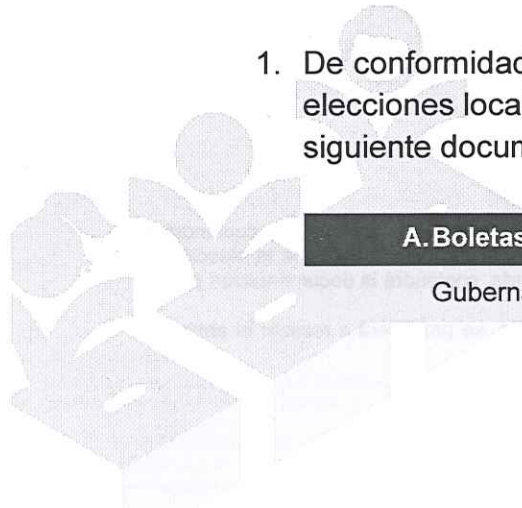
1. Para realizar las actividades de integración de la documentación electoral en los Paquetes Electorales se deberá designar entre los SEL y CAEL las siguientes figuras:
 - a) **Persona auxiliar de Bodega:** su función será acceder a la Bodega Electoral con la finalidad de extraer la documentación electoral recibida para entregársela a la persona auxiliar de traslado. Una vez armados los Paquetes Electorales, deberán ingresarlos en la Bodega Electoral según corresponda.
 - b) **Persona auxiliar de traslado:** Será la responsable de recibir la documentación electoral de la persona auxiliar de bodega, para su traslado a las mesas de trabajo donde se llevará a cabo la integración del Paquete Electoral, siendo la encargada de dotar de los mismos a la persona auxiliar de integración de documentación. Por ello, una vez concluida la integración de los Paquetes, tendrá que regresarlos a la persona auxiliar de bodega para su resguardo.
 - c) **Persona auxiliar de integración de documentación:** Se encargará de integrar la documentación electoral al Paquete Electoral, correspondiente entregada por la persona auxiliar de traslado.
2. La habilitación de personas auxiliares se realizará considerando el número de paquetes a integrar, garantizando en todo momento el orden correspondiente.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA INTEGRAR
EN EL PAQUETE ELECTORAL**

Artículo 12.

1. De conformidad con el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del INE para las elecciones locales en el estado de Michoacán de Ocampo se deberá contar con la siguiente documentación electoral:

| A. Boletas Electorales | | |
|------------------------|--------------|--------------|
| Gubernatura | Diputaciones | Ayuntamiento |





LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
| Boleta de la elección para la Gubernatura | Boleta de la elección para la Diputaciones Locales | Boleta de la elección de Ayuntamiento |
|---|--|---------------------------------------|

| B. Actas Electorales | | |
|--|--|---|
| Acta de la Jornada Electoral | | |
| Gubernatura | Diputaciones | Ayuntamiento |
| Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gubernatura | Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales | Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento |
| Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gubernatura | Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa | Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento |
| | Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional | |

| C. Documentación Complementaria |
|---|
| Hoja de Incidentes Constancia de Clausura de la casilla y recibo de copia legible Cartel de Resultados de la votación en casilla Cartel de Resultados de la votación en casilla especial Cartel de identificación de casilla especial Bolsa PREP |

| D. Documentación Complementaria por tipo de elección | | |
|--|---|---|
| Gubernatura | Diputaciones | Ayuntamiento |
| Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gubernatura | Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales | Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento |





LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

| D. Documentación Complementaria por tipo de elección | | |
|---|--|--|
| Gubernatura | Diputaciones | Ayuntamiento |
| Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gubernatura | Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales | Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento |
| Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Gubernatura | Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales | Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Ayuntamiento |
| Clasificador de Votos de Gubernatura | Clasificador de Votos de Diputaciones Locales | Clasificador de Votos de Ayuntamiento |
| Plantilla Braille de la elección de Gubernatura | Plantilla Braille de la elección de Diputaciones Locales | Plantilla Braille de la elección de Ayuntamiento |
| Cartel informativo para la casilla de la elección para la Gubernatura | Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales | Cartel informativo para la casilla de la elección para las Ayuntamiento |
| Bolsa para boletas entregadas para la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla de la elección de Gubernatura | Bolsa para boletas entregadas para la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla de la elección de Diputaciones Locales | Bolsa para boletas entregadas para la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla de la elección de Ayuntamiento |
| Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para consejo distrital de la Gubernatura | Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para consejo distrital de Diputaciones Locales | Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para consejo municipal de Ayuntamiento |
| Sobre de expediente de casilla de la elección de Gubernatura | Sobre de expediente de casilla de la elección de Diputaciones Locales | Sobre de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento |
| Sobre de expediente de casilla especial de la elección de las Gubernatura | Sobre de expediente de casilla especial de la elección de las Diputaciones Locales | Sobre de expediente de casilla especial de la elección de las Ayuntamiento |
| Bolsa para boletas sobrantes de la elección para la Gubernatura | Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales | Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Ayuntamiento |
| Bolsa para votos válidos de la elección para la Gubernatura | Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales | Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Ayuntamiento |
| Bolsa para votos nulos de la elección para la Gubernatura | Bolsa para votos nulos de la elección para las Diputaciones | Bolsa para votos válidos de la elección para las |



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

| D. Documentación Complementaria por tipo de elección | | |
|---|---|---|
| Gubernatura | Diputaciones | Ayuntamiento |
| | Locales | Ayuntamiento |
| Sobre para el depósito de boletas de la elección de Gubernatura encontradas en otras urnas | Sobre para el depósito de boletas de la elección para las Diputaciones Locales encontradas en otras urnas | Bolsa para votos nulos de la elección para las Ayuntamiento |
| Sobre para el depósito de boletas de la elección de la Gubernatura encontradas en otras urnas | Sobre para el depósito de boletas de la elección de las Diputaciones Locales encontradas en otras urnas | Sobre para el depósito de boletas de la elección de Ayuntamiento encontradas en otras urnas |

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES PARA LAS DISTINTAS ELECCIONES

Artículo 13.

1. Para la integración de la documentación electoral en los Paquetes Electorales, se deberá utilizar el sistema de flujo de trabajo³ en línea, en el cual, cada persona que participe tiene la responsabilidad de realizar una acción de forma organizada.
2. Se deberán colocar las mesas de trabajo suficientes y asignando las figuras responsables por cada estación de trabajo, la creación de las estaciones de trabajo se realizará de conformidad con el espacio destinado y el número de Paquetes Electorales que serán integrados en cada Consejo.
3. Se deberá colocar el Paquete Electoral de la elección de Gubernatura-Diputaciones Locales y Ayuntamientos, debidamente rotuladas y armadas, en la mesa de trabajo correspondiente.

³ El flujo de trabajo consiste en los pasos y los estados de un proceso, asimismo los flujos de trabajo pueden aparecer como una serie de pasos en una lista de verificación o como un diagrama que visualiza esos pasos.



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

4. Se deberá extraer la bolsa⁴ que contiene las boletas electorales de la bodega electoral para ser entregadas a las PMDC de la elección correspondiente e integrarla en el Paquete Electoral respectivo.

Artículo 14.

1. Se deberán integrar los Paquetes Electorales de las **casillas especiales**, iniciando con lo correspondiente a la elección de Gobernatura⁵, Diputaciones Locales y Ayuntamiento conforme a las tablas contenidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 15.

1. Una vez concluida la integración de las casillas especiales correspondientes a, se procederá a integrar la documentación electoral para las casillas Básicas, Contiguas y Extraordinarias.

Artículo 16.

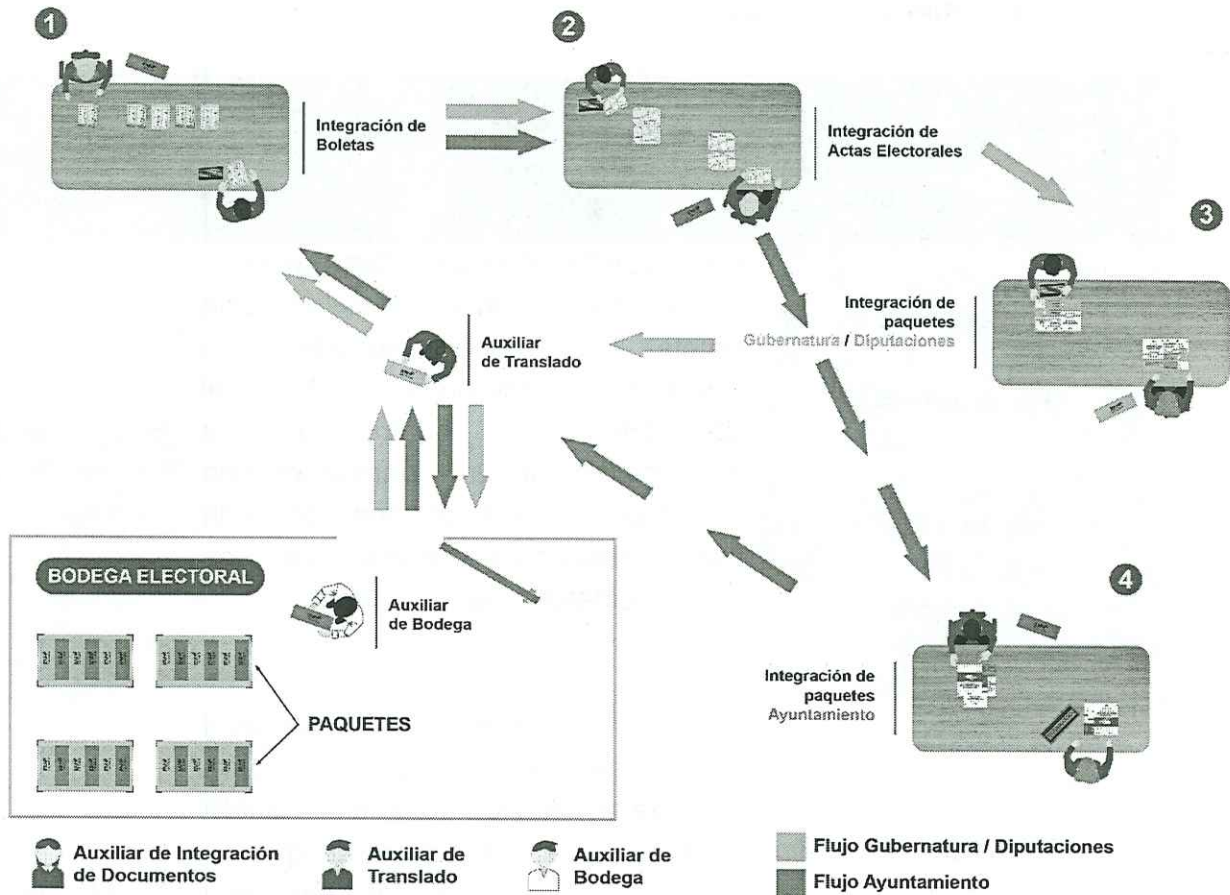
1. La integración de documentación se realizará en orden progresivo de sección y tipo de casilla, verificando en todo momento la coincidencia de los datos asentados en el Paquete Electoral con su respectiva bolsa de boletas electorales, a continuación, se presenta un diagrama de flujo de manera general del procedimiento para pronta referencia:

⁴ En ningún caso se deberá cerrar dicha bolsa con las boletas a ser entregadas a las PMDC.

⁵ Es preciso señalar que los consejos distritales de los Órganos Desconcentrados integran los paquetes electorales de Gobernatura, Diputaciones Locales y del Ayuntamiento cabecera de Distrito Electoral Local, por su parte los consejos municipales de los Órganos Desconcentrados, únicamente integran la documentación electoral de su municipio.



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024



Artículo 17. Se integrará la siguiente documentación al interior de Paquete Electoral de Gubernatura-Diputaciones Locales y de Ayuntamientos para la totalidad de las casillas, **Básicas, Contiguas, Extraordinarias y Especiales**, del ámbito territorial, en el orden de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, así como en las cantidades que muestran a continuación:





LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

a) Boletas Electorales

| Cvo. | Boletas Electorales | Criterio de Dotación | Paquete Electoral en el que se incluye |
|-------------|---|--|---|
| 1 | Boleta de la Elección para la Gubernatura ⁶ | Para Casillas Básicas, Contiguas y , en su caso, Extraordinarias : una boleta por cada ciudadana o ciudadano inscrito en la Lista Nominal de Electores; cuatro boletas adicionales por cada partido político con registro nacional; dos por cada partido político con registro local y dos por candidatura independiente. ⁷ | Gubernatura-Diputaciones Locales |
| 2 | Boleta de la Elección para las Diputaciones Locales | | |
| 3 | Boleta de la Elección para el Ayuntamiento | Para Casillas Especiales , la cantidad de boletas que se integre dependerá de la determinación tomada por el INE para el Proceso Electoral de que se trate, el criterio de dotación para representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes será el mismo que para las casillas Básicas, Contiguas y Extraordinarias. | Ayuntamiento |

⁶ Únicamente se tomará en cuenta la documentación correspondiente a la elección de Gubernatura, cuando dicha elección tenga verificativo en el PEL.

⁷ Los folios de las boletas por casilla para las distintas elecciones serán proporcionados a nivel de casilla por la DEOE del Instituto.



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

b) Actas Electorales

| Documentación | Distribución | | | | Paquete Electoral | |
|---|--------------|----------|----------------|----------|---|------------------|
| | Básica | Contigua | Extraordinaria | Especial | Gubernatura/ Diputaciones Locales | Ayuntamiento |
| Acta de la Jornada Electoral | 2 | 2 | 2 | 2 | ✓ | N/A ⁸ |
| Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gubernatura | 2 | 2 | 2 | N/A | ✓ | N/A |
| Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gubernatura | N/A | N/A | N/A | 2 | ✓ | N/A |
| Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales | 2 | 2 | 2 | N/A | ✓ | N/A |
| Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa | N/A | N/A | N/A | 2 | ✓ | N/A |
| Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional | N/A | N/A | N/A | 2 | ✓ | N/A |
| Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento | 2 | 2 | 2 | N/A | N/A | ✓ |
| Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento | N/A | N/A | N/A | 2 | N/A | ✓ |

⁸ N/A: No aplica



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

c) Documentación complementaria

i. Paquete Electoral Gubernatura/Diputaciones Locales

| Documentación Paquete Electoral Gubernatura/ Diputaciones Locales | Distribución | | | |
|--|---|----------|--------------------------------|----------|
| | Básica | Contigua | Extraordinaria (En su caso) | Especial |
| Hoja de Incidentes (Elección intermedia) | 1 | 1 | 1 | 2 |
| Hoja de Incidentes (Elección presidencial) | 2 | 2 | 2 | 3 |
| Constancia de Clausura de la casilla y recibo de copia legible | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Cartel de Resultados de la votación en casilla | 1 | 1 | 1 | N/A |
| Cartel de Resultados de la votación en casilla especial | N/A | N/A | N/A | 1 |
| Cartel de identificación de casilla especial | N/A | N/A | N/A | 1 |
| Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gubernatura | 1 | 1 | 1 | N/A |
| Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gubernatura | N/A | N/A | N/A | 1 |
| Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Gubernatura | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Clasificador de Votos de Gubernatura (juego de clasificadores) | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Plantilla Braille de la elección de Gubernatura | Una por domicilio por cada cuatro casillas | | | |



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

| Documentación Paquete Electoral Gubernatura/ Diputaciones Locales | Distribución | | | |
|--|--|----------|--------------------------------|----------|
| | Básica | Contigua | Extraordinaria (En su caso) | Especial |
| | Básica, Contigua, Extraordinaria y Especial o fracción | | | |
| Cartel informativo para la casilla de la elección para la Gubernatura | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bolsa para boletas entregadas para la o el presidente de la mesa directiva de casilla de la elección de Gubernatura | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para consejo distrital de Gubernatura | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Sobre de expediente de casilla de la elección de Gubernatura | 1 | 1 | 1 | N/A |
| Sobre de expediente de casilla especial de la elección de las Gubernatura | N/A | N/A | N/A | 1 |
| Bolsa para boletas sobrantes de la elección para la Gubernatura | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bolsa para votos válidos de la elección para la Gubernatura | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bolsa para votos nulos de la elección para la Gubernatura | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Sobre para el depósito de boletas de la elección de Gubernatura encontradas en otras urnas | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales | 1 | 1 | 1 | N/A |
| Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales | N/A | N/A | N/A | 1 |



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

| Documentación Paquete Electoral Gubernatura/ Diputaciones Locales | Distribución | | | |
|--|---|----------|--------------------------------|----------|
| | Básica | Contigua | Extraordinaria (En su caso) | Especial |
| Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Clasificador de Votos de Diputaciones Locales (juego de clasificadores) | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Plantilla Braille de la elección de Diputaciones Locales | Una por domicilio por cada cuatro casillas Básica, Contigua, Extraordinaria y Especial o fracción | | | |
| Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Locales | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bolsa para boletas entregadas para la o el presidente de la mesa directiva de casilla de la elección de Diputaciones Locales | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para consejo distrital para las Diputaciones Locales | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Sobre de expediente de casilla de la elección de Diputaciones Locales | 1 | 1 | 1 | N/A |
| Sobre de expediente de casilla especial de la elección de las Diputaciones Locales | N/A | N/A | N/A | 1 |
| Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Locales | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bolsa para votos nulos de la elección para las Diputaciones Locales | 1 | 1 | 1 | 1 |



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

| Documentación Paquete Electoral Gubernatura/ Diputaciones Locales | Distribución | | | |
|--|--------------|----------|--------------------------------|----------|
| | Básica | Contigua | Extraordinaria (En su caso) | Especial |
| Sobre para el depósito de boletas de la elección para las Diputaciones Locales encontradas en otras urnas | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Cartel de identificación de casilla especial | N/A | N/A | N/A | 1 |

ii. Paquete Electoral de Ayuntamiento.

| Documentación Paquete Electoral Ayuntamiento | Distribución | | | |
|---|--|----------|--------------------------------|----------|
| | Básica | Contigua | Extraordinaria (En su caso) | Especial |
| Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamiento | 1 | 1 | 1 | N/A |
| Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamiento | N/A | N/A | N/A | 1 |
| Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Ayuntamiento | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Clasificador de Votos de Ayuntamiento (juego de clasificadores) | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Plantilla Braille de la elección de Ayuntamiento | Una por domicilio por cada cuatro casillas | | | |



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

| Documentación Paquete Electoral Ayuntamiento | Distribución | | | |
|---|--|----------|--------------------------------|----------|
| | Básica | Contigua | Extraordinaria (En su caso) | Especial |
| | Básica, Contigua, Extraordinaria y Especial o fracción | | | |
| Cartel informativo para la casilla de la elección de Ayuntamiento | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bolsa para boletas entregadas para la o el presidente de la mesa directiva de casilla de la elección de Ayuntamiento | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para consejo municipal de Ayuntamiento | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Sobre de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Sobre de expediente de casilla especial de la elección de las Ayuntamiento | N/A | N/A | N/A | 1 |
| Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Ayuntamiento | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bolsa para votos válidos de la elección para las Ayuntamiento | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bolsa para votos nulos de la elección para las Ayuntamiento | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Sobre para el depósito de boletas de la elección de Ayuntamiento encontradas en otras urnas | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bolsa PREP | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Cartel de Resultados de la votación en casilla | 1 | 1 | 1 | N/A |
| Cartel de Resultados de la votación en casilla especial | N/A | N/A | N/A | 1 |

OFICINAS CENTRALES

Buena Vista No. 114, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58000
Tel. (443) 372 1496, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORIA Y FISCALIZACION

Jesús Trinidad Espinoza No. 21, Fracc. El Boquerón, C.P. 58000
Tel. (443) 334 0913 y 124 6476, Morelia, Michoacán, México.



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

Artículo 18.

1. En el supuesto de que se solicite a la DEOE del Instituto la dotación de alguna documentación para subsanar faltante, o en aquellos casos en los que se haya reportado como dañada, la integración de Paquetes Electorales deberá efectuarse dentro del periodo establecido, una vez que se reciba la que sea objeto de reposición deberá integrarse en el paquete correspondiente.

**CAPÍTULO IV
DE LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA
EN LOS PAQUETES ELECTORALES**

**SECCIÓN ÚNICA
DE LA VERIFICACIÓN**

Artículo 19.

1. Una vez integrada la documentación electoral en el Paquete Electoral correspondiente, se deberá realizar una revisión aleatoria con la finalidad de verificar el 10% de la totalidad de los Paquetes Electorales armados.
2. Las personas responsables de coordinar la verificación será la Presidencia, en coadyuvancia con la VOE y con apoyo de las consejerías electorales y personal que haya participado en la integración corroborando que la documentación descrita en el Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la PMDC se encuentre dentro del paquete correspondiente y en las cantidades establecidas en el mismo.
3. Al término de la verificación, los Paquetes Electorales, deberán ser resguardados nuevamente en la Bodega Electoral, conforme a los Lineamientos de bodegas electorales.
4. En caso, de que del resultado de la verificación se obtenga que más de un Paquete Electoral no se encuentra integrado como corresponde, se deberá revisar tantos paquetes sean necesarios a fin de subsanar el error encontrado y hasta que la totalidad de los mismos se encuentre integrada de manera correcta, haciéndolo



LINEAMIENTOS DEL ACUERDO: IEM-CG-184/2024

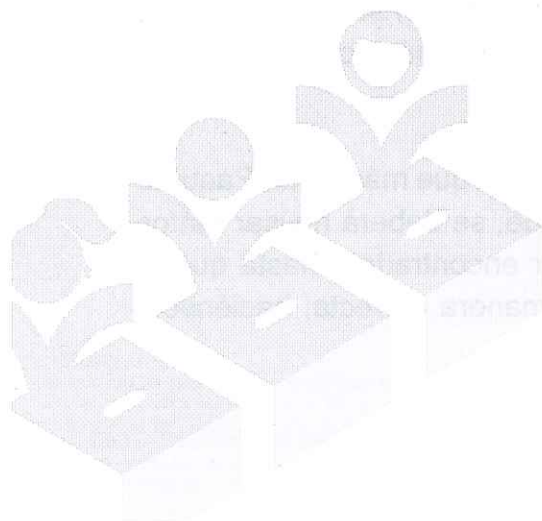
del conocimiento de la DEOE, de la forma más expedita a través de su Enlace Electoral y de los medios electrónicos que tenga a su alcance.

**CAPÍTULO V
DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

**SECCIÓN ÚNICA
DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

Artículo 20.

1. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la DEOE, en el ámbito de sus atribuciones.

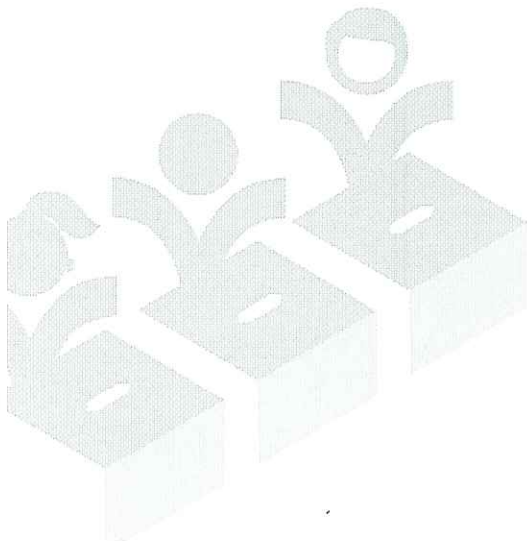




ANEXO 1 DEL ACUERDO IEM-CG-184/2024

Anexo 1. Proyección de mesas de trabajo

| Cvo. | Rangos a partir de 21 casillas | Numero de mesas |
|-------------|---------------------------------------|------------------------|
| 1 | 21-50 | 1 |
| 2 | 51-100 | 2 |
| 3 | 101-150 | 3 |
| 4 | 151-200 | 4 |
| 5 | 201-250 | 5 |
| 6 | 251-300 | 6 |
| 7 | 301-400 | 7 |
| 8 | 401- en adelante | 8 |



Handwritten text, possibly a title or header, which is extremely faint and illegible.

A vertical blue line or mark on the left side of the page.



Anexo 2. Modelo Acta Circunstanciada

ACTA CIRCUNSTANCIADA SOBRE INTEGRACIÓN DE LAS CAJAS PAQUETE ELECTORAL QUE SERÁN ENTREGADAS A LAS PRESIDENCIAS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL _____ LOCAL ____-____, EN LA SEDE DEL COMITÉ DISTRITAL/MUNICIPAL DE _____, MICHOACÁN.-----

En el _____ de _____, Michoacán, siendo las ____ horas con ____ minutos, del día ____ de _____ de _____, en el inmueble sede de este Comité ubicado _____ en:

_____, en compañía de los CC. Señalar los nombres y cargos de las personas que se encuentren presentes; se comenzó con las actividades respecto a la integración de las cajas paquete electoral que serán entregadas a las presidencias de mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral en el que nos encontramos, respecto a las elecciones de Gubernatura/diputaciones locales/ayuntamientos. -----

----- HECHOS -----

Se procedió a la integración de las cajas paquetes electorales de conformidad con lo siguiente: -----

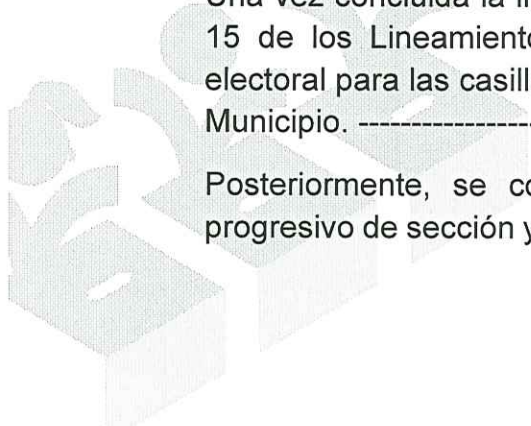
Acto continuo se llevó a cabo la designación de los CC. Señalar los nombres, en cuanto personas auxiliares de integración de documentación, traslado y de Bodega Electoral. -----

Posteriormente se instalaron ____ mesas de trabajo, ubicadas lo más cercano a la Bodega Electoral, para llevar a cabo la repartición de la documentación electoral conforme al tipo de elección, para su ingreso a la Caja paquete electoral, asimismo, se realizó la separación de la documentación en cuanto a Boletas Electorales, Actas y demás documentación complementaria, señalada en el artículo 17 de los Lineamientos para la integración de las cajas paquete electoral que serán entregadas a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo. -----

Ahora bien, conforme a lo señalado en el numeral 14 de los Lineamientos previamente citados, se comenzó con el armado de las cajas paquete electoral de las casillas especiales, iniciando con lo correspondiente a la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento conforme a las tablas contenidas en los Lineamientos, respecto a las siguientes casillas señalar los números de las casillas especiales, conforme a los siguientes folios de boletas electorales del ____ al ____.

Una vez concluida la integración de las casillas especiales, en atención al Artículo 15 de los Lineamientos multicitados, se procedió a integrar la documentación electoral para las casillas Básicas, Contiguas y Extraordinarias a instalarse en este Municipio. -----

Posteriormente, se continuó con la integración de documentación en orden progresivo de sección y tipo de casilla, verificando en todo momento la coincidencia





ANEXO 2 DEL ACUERDO IEM-CG-184/2024

de los datos asentados en la Caja Paquete Electoral con su respectiva documentación, a través de un diagrama de flujo en línea en el cual, cada persona designada tiene la responsabilidad de realizar una acción de forma organizada. ----

Señalar el desarrollo de la actividad en cuanto a la Caja Paquete Electoral que egresa de la bodega y el orden de las mismas indicando el número de las casillas hasta que ingresa a la Bodega Electoral. -----

Ahora bien, una vez integradas la totalidad la documentación electoral en la Caja Paquete Electoral, siendo las __:__ del día en que se comenzó la presente Acta, en términos del artículo 19, de los Lineamientos para la integración de las cajas paquete electoral que serán entregadas a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, se llevó a cabo una revisión aleatoria con la finalidad de verificar el 10% de la totalidad de la cajas paquetes electorales armados, de las siguientes casillas: indicar las cajas verificadas, de la cual se obtuvo que la totalidad de las mismas, se encontró integrada conforme a los Lineamientos previamente citados, conforme al tipo de elección o en caso de encontrarse alguna inconsistencia señalar el número de la casilla respecto a la Caja Paquete Electora en la que se localizó el error. -----

Una vez verificado el 10% de la totalidad de las cajas paquetes electorales armadas para ser entregadas a las presidencias de las mesas directivas de casilla, las cajas paquete electoral ya armadas y verificadas, fueron resguardadas en la Bodega Electoral, llevando a cabo su clausura conforme a los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas electorales en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.-----

Se levanta la presente Acta circunstanciada en __ fojas útiles por ambos lados. **Doy Fe.** -----

C.

**SECRETARÍA DEL COMITÉ
MUNICIPAL/DISTRITAL DE
_____, MICHOACÁN**

